

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 325

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el inmueble identificado como Fracción 7 del terreno de calidad cerril, resultante de la subdivisión del terreno sin nombre, que se dividía en un montículo desde el punto llamado Iglesia Vieja hasta el lindero con la Hacienda de la Blanca, actualmente "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del kilómetro 27, de la súper carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 154,369.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En varios tramos, uno de 142.00 metros, otro de 135.74 metros, el tercero que apunta ligeramente al noroeste de 138.91 metros, y el último también ligeramente hacia el noroeste de 313.00 metros, todos colindando con propiedad que es o fue de la Ex Hacienda de Lechería.

Al Sureste: En dos tramos, uno en línea curva de 400.00 metros, con la súper carretera México Querétaro y otro de 100.00 metros, que quiebra un poco hacia el suroeste con servidumbre de paso para la propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima.

Al Suroeste: En tres tramos, el primero de 202.39 metros, el segundo de 149.68 metros y el tercero de 120.04 metros, con propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima.

Al Poniente: En 150.00 metros, con propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública el inmueble que hace referencia el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, serán destinados para el pago de pasivos del crédito contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto original \$460'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. El valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal de la "LX" Legislatura del Estado de México sobre el uso y destino final del inmueble, así como el valor de la enajenación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Valentín González Bautista.- Secretarios.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Óscar García Rosas.- Dip. Rosa María Pineda Campos.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de agosto de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.-RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México; a 19 de diciembre de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por el conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio el inmueble identificado como "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del kilómetro 27, de la super carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2019-2021, en el Eje Transversal 2: "Gobierno Moderno, Capaz y Responsable" establece el "Programa Presupuestario. 04040101 Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores", el cual tiene como objetivo implementar las acciones necesarias que permitan integrar los recursos presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores, en estricto apego a la situación financiera del municipio.

Asimismo, el programa antes referido establece como estrategias, programar y calendarizar los pagos relacionados con adeudos de ejercicios anteriores, de acuerdo a la capacidad financiera del municipio para cumplir con su liquidación; promover esquemas de renegociación de pasivos, evitando recurrir a financiamientos externos y administrando responsablemente los esquemas crediticios; y generar análisis presupuestales y contables periódicos para realizar la programación del gasto, y con ello evitar contratar financiamientos que incrementen los adeudos a pagar en ejercicios posteriores.

De igual forma, el mencionado programa establece como líneas de acción, vigilar los pagos por concepto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, de acuerdo a la calendarización evitando presiones financieras al municipio, reflejando en el informe mensual; revisar los documentos por pagar a corto y largo plazo generados durante el ejercicio fiscal, para medir su grado de prioridad y programar su pago conforme a las condiciones financieras del municipio; y realizar los análisis correspondientes para determinar la factibilidad de la negociación de adeudos con los proveedores y prestadores de servicio.

Al respecto, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante oficio número TM/3770/2019, de fecha 15 de agosto de 2019, informó que en el mes de diciembre de 2013, la entonces administración municipal contrató un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad de \$460'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) a largo plazo (veinticinco años), para destinarse a la reestructura de los créditos bancarios con Banco Interacciones, hasta por 84% y el pago de pasivos de obra pública por el 16%.

Bajo este contexto, en el mismo oficio referido, se informa que al 31 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, adeuda la cantidad de \$430'523,535.41 (Cuatrocientos treinta millones quinientos veintitrés mil quinientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), no obstante, que ha pagado la cantidad de \$216'193,831.22 (Doscientos dieciséis millones ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y un pesos 22/100 M.N.), sin embargo, del análisis practicado resulta que de la cantidad aportada con motivo del crédito contratado, solo se ha acreditado para el pago de capital la cantidad de \$29'476,464.59 (Veintinueve millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), y por concepto de intereses ha pagado la cantidad de \$186'717,366.53 (Ciento ochenta y seis millones setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.), observando que el pago de los intereses ha sido mayor en relación con lo que ha aportado al pago de capital.

En ese sentido, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la finalidad de tener recursos económicos que le permitan reducir la deuda del crédito contratado por la administración municipal de aquel tiempo, ha realizado un análisis respecto de los bienes inmuebles propiedad del municipio, que no están afectos a un servicio público y que pueden ser objeto de desincorporación para que sean enajenados, resultando así el predio identificado como Fracción 7 del terreno de calidad cerril, resultante de la subdivisión del terreno sin nombre, que se dividía en un montículo desde el punto llamado Iglesia Vieja hasta el lindero con la Hacienda de la Blanca, actualmente "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del kilómetro 27,

de la super carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 154,369.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En varios tramos, uno de 142.00 metros, otro de 135.74 metros, el tercero que apunta ligeramente al noroeste de 138.91 metros, y el último también ligeramente hacia el noroeste de 313.00 metros, todos colindando con propiedad que es o fue de la Ex Hacienda de Lechería.

Al Sureste: En dos tramos, uno en línea curva de 400.00 metros, con la supercarretera México Querétaro y otro de 100.00 metros, que quiebra un poco hacia el suroeste con servidumbre de paso para la propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima.

Al Suroeste: En tres tramos, el primero de 202.39 metros, el segundo de 149.68 metros y el tercero de 120.04 metros, con propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima.

Al Poniente: En 150.00 metros, con propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 39, volumen 9 especial, de fecha 15 de enero de 1993, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Aguilar Basurto, Notario Público número 7, Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 144 y 145, volumen 1170, libro primero, sección primera, del 14 de julio de 1993.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Coordinación General de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante su oficio número CGPC/DPAR/1762/19, el predio funcionó como relleno sanitario a finales de 1980 dejando de funcionar a últimas fechas de 1990, es decir solo una década estuvo en servicio, presentando abundante follaje, desniveles, lo que lo hace un terreno accidentado, no se identificó algún respiradero para la gasificación del terreno, drenes para la recopilación de lixiviados o la membrana para evitar la filtración de los mismos hacia el subsuelo, por lo que, el terreno se encuentra en riesgo, ya que por la antigüedad que posee, no ha tenido ningún tipo de mantenimiento, por lo tanto, no es viable para llevar a cabo ningún tipo de construcción sobre el inmueble.

Además, debido a que el relleno sanitario terminó su vida útil o bien dejó de funcionar y no tiene un uso público, su conservación, mantenimiento y vigilancia resulta una carga económica para el municipio.

Bajo este contexto, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 21 de agosto de 2019, acordó desafectar del servicio público al que estuviere el predio propiedad del municipio, antes descrito, identificado como "Antiguo Tiradero Municipal", así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sea enajenado mediante subasta pública conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los recursos que se obtengan por su venta sean destinados para el pago de pasivos del crédito contratado, así mismo autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México, para desincorporar y enajenar el bien inmueble antes referido.

Es importante señalar, que de acuerdo con el oficio No. 401. B(4)77.2016/3140 suscrito por el Delegado del Centro INAH Estado de México, en el inmueble antes referido, durante el recorrido en su superficie no se detectaron restos de materiales arqueológicos o elementos arquitectónicos, históricos de ningún tipo, en consecuencia, el predio carece de valor arqueológico e histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar y enajenar mediante subasta pública el inmueble de propiedad municipal identificado como "Antiguo Tiradero Municipal" y los recursos que se obtengan por la venta del inmueble sean destinados para el pago de pasivos del crédito contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto original de \$460'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diecinueve.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio el inmueble identificado como "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del kilómetro 27, de la súper carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio cuidadoso de la Iniciativa de Decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto que se dictamina fue presentada a la aprobación de la "LX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión legislativa destacamos que, la Iniciativa de Decreto tiene por objeto principal, recabar la autorización de la "LX" Legislatura en favor del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para desincorporar del patrimonio del municipio el inmueble identificado como "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del Kilómetro 27, de la súper carretera México- Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y enajenarlo mediante subasta pública. Apreciamos que los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, serán destinados para el pago de pasivos y el valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Asimismo, resaltamos que, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal sobre el uso y destino final del inmueble, así como el valor de la enajenación.

Para aportar mayores elementos de información y, en su caso, clarificar dudas, concurrieron a reunión de trabajo de la comisión legislativa el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LX" Legislatura estudiar y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo señalado en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, así como, para la desincorporación de bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Encontramos que, la Iniciativa de Decreto forma parte de las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Tlalnepantla para sanear las finanzas públicas municipales, ante el pago de deuda, contratada con anterioridad, que ha afectado, significativamente, su economía y su desarrollo, debido a las condiciones onerosas de la misma.

Desprendemos que, en el 2013 fue contratado un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad de \$460'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) a largo plazo (veinticinco años), para destinarse a la reestructura de los créditos bancarios con Banco Interacciones, hasta por 84% y el pago de pasivos de obra pública por el 16%.

Encontramos que, el 31 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, adeudaba la cantidad de \$430'523,535.41 (Cuatrocientos treinta millones quinientos veintitrés mil quinientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), no obstante, que ha pagado la cantidad de \$216'193,831.22 (Doscientos dieciséis millones ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y un pesos 22/100 M.N.), sin embargo, de la cantidad aportada con motivo del crédito contratado, solo se ha acreditado para el pago de capital la cantidad de \$29'476,464.59 (Veintinueve millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), y por concepto de intereses ha pagado la cantidad de \$186'717,366.53 (Ciento ochenta y seis millones setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.), precisando que el pago de los intereses ha sido mayor en relación con lo que ha aportado al pago de capital, como se menciona en la Iniciativa de Decreto.

Por ello, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto del Ejecutivo Estatal concurre a la Legislatura para que con su autorización, se le permita contar con recursos económicos que reduzcan la deuda del crédito contratado por la administración municipal de aquel tiempo.

Así, la instancia de Gobierno Municipal realizó un análisis de los bienes inmuebles propiedad del municipio, que no están afectos a un servicio público y que pueden ser objeto de desincorporación para que sean enajenados, siendo, el inmueble de la Iniciativa de Decreto, uno de esos predios, adicionando que se identifica como Fracción 7 del terreno de calidad cerril, resultante de la subdivisión del terreno sin nombre, que se dividía en un montículo desde el punto llamado Iglesia Vieja hasta el lindero con la Hacienda de la Blanca, actualmente "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del kilómetro 27, de la súper carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 154,369.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se refieren en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Cabe destacar que, la Iniciativa de Decreto es concordante con el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2019-2021, que en el Eje Transversal 2: "Gobierno Moderno, Capaz y Responsable" establece el "Programa Presupuestario. 04040101 Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores", el cual tiene como objetivo implementar las acciones necesarias que permitan integrar los recursos presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores, en estricto apego a la situación financiera del municipio, como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa.

Agregando que, el programa antes referido establece como estrategias, programar y calendarizar los pagos relacionados con adeudos de ejercicios anteriores, de acuerdo a la capacidad financiera del municipio para cumplir con su liquidación; promover esquemas de renegociación de pasivos, evitando recurrir a financiamientos externos y administrando responsablemente los esquemas crediticios; y generar análisis presupuestales y contables periódicos para realizar la programación del gasto, y con ello evitar contratar financiamientos que incrementen los adeudos a pagar en ejercicios posteriores.

Más aún, el citado programa dispone como líneas de acción, vigilar los pagos por concepto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, de acuerdo a la calendarización evitando presiones financieras al municipio, reflejando en el informe mensual; revisar los documentos por pagar a corto y largo plazo generados durante el ejercicio fiscal, para medir su grado de prioridad y programar su pago conforme a las condiciones financieras del municipio; y realizar los análisis correspondientes para determinar la factibilidad de la negociación de adeudos con los proveedores y prestadores de servicio.

De acuerdo con la información contenida en la exposición de motivos ese predio funcionó como relleno sanitario a finales de 1980 dejando de funcionar a últimas fechas de 1990, es decir solo una década estuvo en servicio, presentando abundante follaje, desniveles, lo que lo hace un terreno accidentado, no se identificó algún respiradero para la gasificación del terreno, drenes para la recopilación de lixiviados o lamembrana para evitar la filtración de los mismos hacia el subsuelo, por lo que, el terreno se encuentra en riesgo, ya que por la

antigüedad que posee, no ha tenido ningún tipo de mantenimiento, por lo tanto, no es viable para llevar a cabo ningún tipo de construcción sobre el inmueble.

Es evidente que, debido a que el relleno sanitario terminó su vida útil obien dejó de funcionar y no tiene un uso público, su conservación, mantenimiento y vigilancia resulta una carga económica para el municipio, situación que se atiende con la Iniciativa de Decreto.

Por ello, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 21 de agosto de 2019, acordó desafectar del servicio público al que estuviere el predio propiedad del municipio, antes descrito, identificado como "Antiguo Tiradero Municipal", y solicitar a la Legislatura del Estado de México, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sea enajenado mediante subasta pública conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los recursos que se obtengan por su venta sean destinados para el pago de pasivos del crédito contratado, así mismo autorizó al Presidente Municipal para realizarlos trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México, para desincorporar y enajenar el bien inmueble antes referido.

Resulta oportuno comentar que, en el inmueble, durante el recorrido en su superficie no se detectaron restos de materiales arqueológicos o elementos arquitectónicos, históricos de ningún tipo, en consecuencia, el predio carece de valor arqueológico e histórico, como lo refirió el Delegado del INAH, Estado de México, en la documentación correspondiente.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que, se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar y enajenar mediante subasta pública el inmueble de propiedad municipal identificado como "Antiguo Tiradero Municipal" y los recursos que se obtengan por la venta del inmueble sean destinados para el pago de pasivos del crédito contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto original de \$460'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, con base en las razones expuestas, justificado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio el inmueble identificado como "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del kilómetro 27, de la súper carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del plenario legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el palacio del poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- PRESIDENTE.- DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARÍA.- DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.- (RÚBRICA).- PROSECRETARIO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- (RÚBRICA).- MIEMBROS.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOSHERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS.- (RÚBRICA).- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- (RÚBRICA).- DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.- (RÚBRICA).- DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.- (RÚBRICA).**